

## SESIONES ORDINARIAS

2019

## ORDEN DEL DÍA N° 1619

Impreso el día 20 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2019

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmueble** ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, propiedad del Estado nacional. Transferencia a la Municipalidad de Concordia. **Cresto** y **Bahillo**. (89-D.-2018.)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cresto y el señor diputado Bahillo sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta de seis mil ciento setenta y dos metros cuadrados (6.172 m<sup>2</sup>) con frente a la calle avenida Robinson y D. P. Garat y a las vías del ferrocarril donde funcionara la ex Estación Central de Ferrocarril Urquiza de la ciudad.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento de diversas áreas municipales o a cualquier otro uso o servicio de utilidad pública. En caso de incumplimiento sobre el destino mencionado, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos

anteriores, en un término de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky.\* – Luciano A. Laspina. – Javier David. – Adrián Grana. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Luis M. Pastori. – Carla B. Pitiot. – Andrés A. Vallone. – Olga M. Rista. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – José Bahillo. – Karina V. Banfi. – Miguel A. Basse. – Atilio F. S. Benedetti. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano. – Paulo L. Cassinerio. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Jorge D. Franco. – Alejandro García. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Ana M. Llanos Massa. – Silvia A. Martínez. – María C. Moisés. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort. – Paula M. Oliveto Lago. – Carmen Polledo. – Analía Rach Quiroga. – Jorge A. Romero. – David P. Schlereth.\* – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Cresto y el señor diputado Bahillo

\* Integran 2 (dos) comisiones.

sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia,

provincia de Entre Ríos, que consta aproximadamente de seis mil ciento setenta y dos metros cuadrados (6.172 m<sup>2</sup>) con frente a la calle avenida Robinson y D. P. Garat y a las vías del ferrocarril donde funcionara la ex Estación Central de Ferrocarril Urquiza de la ciudad.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayda Cresto. – José Bahillo.*